



DSNV/GPFCLCFT/ 000049

Caracas, 01 JUL 2021

## CIRCULAR

### A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS AUTORIZADOS POR ESTA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, informa que el día 28 de junio de 2021 venció el plazo que tienen los sujetos obligados para ajustarse a las "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, Aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.115, de fecha 28 de abril de 2021. En ese sentido, este Ente Regulador ha decidido extender el plazo de acuerdo a noventa (90) días continuos, a partir del 01 de julio de 2021, hasta el 28 de septiembre de 2021.

Cualquier aclaratoria referida a esta Circular, comunicarse vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: [prevencionlcftsunaval@gmail.com](mailto:prevencionlcftsunaval@gmail.com) y [gerenciaestrategicarye@gmail.com](mailto:gerenciaestrategicarye@gmail.com) o al número telefónico: (0212) 761.96.66, Ext. 1130 y 1190.

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**

**Superintendente Nacional de Valores (E)**

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.647 del 04/06/2019

AA/MS/EL  
VoBo/Consultoría Jurídica